



ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. **DENOMINACION DE LA ADQUISICION**
ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE RUTA CC. NN DE HUACARIA – QUEBRADA SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE KOSÑIPATA, PAUCARTAMBO-CUSCO".
2. **AREA USUARIA**
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA.
3. **FINALIDAD PUBLICA**
El presente requerimiento consiste en la **ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50** para el desarrollo de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE RUTA CC. NN DE HUACARIA – QUEBRADA SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE KOSÑIPATA, PAUCARTAMBO-CUSCO".
4. **OBJETIVOS DE LA ADQUISICION**
Se requiere la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, para el desarrollo de los trabajos de las maquinarias de la actividad "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE RUTA CC. NN DE HUACARIA – QUEBRADA SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE KOSÑIPATA, PAUCARTAMBO-CUSCO".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META
RUBRO 18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS	0120

5. **CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
01	DIÉSEL B5 S-50	1844	Galón

➤ SE ADJUNTA FICHA TECNICA DIESEL B5 S-50 (PETROLEO)

6. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

6.1. **Lugar de Entrega**

Será en el mismo surtidor del grifo, dentro del radio de dos kilómetros de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, las entregas serán de forma continua, de acuerdo a la necesidad del área usuaria las 24 horas del día de lunes a sábado incluyendo feriados, se efectuara y será atendido previa presentación de vales de autorización de combustible, emitido por el responsable de almacén de la entidad, residente de actividad, inspector, V°B° del gerente de infraestructura, quienes serán responsables del consumo a través de la actividad, "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE RUTA CC. NN DE HUACARIA – QUEBRADA SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE KOSÑIPATA, PAUCARTAMBO-CUSCO".

6.2. **Plazo de Entrega**

La entrega del bien será en el plazo máximo de 45 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o hasta que el combustible se agote.

7. **REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

- Copia de la ficha RUC en condición de ACTIVO y HABIDO (Estar habilitado en el rubro o actividad materia del presente requerimiento).
- Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP), en caso de que el monto ofertado supere una (1) UIT.
- Contar con la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos, para la comercialización, distribución y transporte de combustible líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- No encontrarse inhabilitado ni impedido para contratar con el estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Ing. ROLY ATAÑO ROJAS
CIP 335320
RESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Ing. Daniel A. Betrán Dumas
CIP 167164
INSPECTOR DE ACTIVIDAD



8. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria emitido por el residente de obra y/o actividad, con el visto bueno del inspector de la misma, previa presentación de los siguientes documentos por el proveedor:

- Informe de culminación de servicios adjuntando los vales de combustible y la orden de compra.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Dicha información deberá ser presentada por mesa de partes de la entidad.

9. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**, previa culminación de la atención de la cantidad requerida, el mismo que será con la conformidad del área usuaria emitido por el residente de obra y/o actividad, con el visto bueno del inspector de la misma.

10. PENALIDADES

La Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MDK le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$\frac{F \times \text{plazo en días}}{\text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la MDK no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos

de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula de Cumplimiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. ROLY ATAJO ROJAS
CIP 335320
RESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
Ing. Daniel A. Beltrán Dumas
CIP 207164
INSPECTOR DE ACTIVIDAD

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
 Ing. ROLY ATAJO ROJAS
 CIP. 336320
 RESIDENTE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

 Ing. Daniel A. Beltrán Dumas
 CIP: 207164
 INSPECTOR DE ACTIVIDAD

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Ing. ROLY AÍAO ROJAS
C.I.P. 335320
RESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Ing. Daniel A. Borran Dumas
C.I.P. 207164
INSPECTOR DE ACTIVIDAD